



CUT: 119678-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1696-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 119678 - 2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **BOMAREA S.R.L.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se presenta el Formato Anexo N° 08;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0B3E96E0

presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante solicitud S/N, el señor José Martín Ballón Espejo representante legal de la empresa BOMAREA S.R.L, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, ubicados en el predio Lote A6 sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0168-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, precisa lo siguiente:

- El ciudadano José Martín Ballón Espejo, representante de BOMAREA S.R.L., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio lote A6, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
- El estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea cuenta con la información técnica conforme al Formato Anexo 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en los numerales I que corresponde a Generalidades (Introducción, objetivo, ubicación y acceso) y al numeral II Estudios Básicos (determinación de las características Geológicas y Geomorfológicas).
- En la verificación técnica de campo realizada por personal técnico de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, en el predio lote A6, de propiedad de la empresa BOMAREA S.R.L., ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se constató la ubicación de los nueve (09) puntos proyectados para la perforación pozos tubulares conforme lo descrito en el estudio presentado. Se ha constatado que a unos 20 metros del punto proyectado N° 08, emplazado en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur: 605 305 Este, 9 334 091 Norte, se ha perforado un pozo tubular que tiene una profundidad de 220 m. y diámetro de entubado de 14 pulgadas, encontrándose equipado con un sistema de bombeo conformado por una bomba sumergible accionada con energía eléctrica a través de un tablero de control, cuenta con tubería de descarga de 8 pulgadas de diámetro conectado a un sistema de riego tecnificado en el predio, tiene instalado un caudalímetro que registra un volumen de 57 560 m³. Los puntos proyectados se encuentran dentro de los linderos del predio Lote A6.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 019-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL.
- Por lo cual recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 394-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El recurrente solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio Lote A6, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
- Presenta la publicación del Aviso Oficial N° 019-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, realizada en el diario oficial El Peruano, con fechas 10 y 14 de julio del 2024 y en el diario de mayor circulación local denominado "La Industria", con fechas 17 y 21 de junio del 2024 y constancias de publicación en la Municipalidad Distrital de

Olmos, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Olmos – Clase B y Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos.

- Con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.
- De acuerdo con la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se advierte la construcción de un pozo tubular y el uso del agua sin licencia de uso de agua otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, lo cual constituye presunta infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Estando a lo opinado por el área técnica y área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de la empresa **BOMAREA S.R.L.**, con RUC: 20606009284, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio lote A6, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, concluyendo que las mejores condiciones para la captación de agua subterránea a través de nueve (09) pozos tubulares a ubicarse en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P1: 606 599 Este, 9 332 031 Norte; P2: 607 002 Este, 9 333 353 Norte; P3: 606 021 Este, 9 332 901 Norte; P4: 604 915 Este, 9 336 606 Norte; P5: 606 296 Este, 9 334 547 Norte; P6: 604 680 Este, 9 335 549 Norte; P7: 607 567 Este, 9 332 357 Norte; P8: 605 305 Este, 9 334 114 Norte y P9: 605 854 Este, 9 336 095 Norte, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos por un volumen máximo anual de 3 568 420 m³, equivalente a un caudal promedio anual de 113,15 l/s, equivalente a un desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Volumen desagregado mensualmente (m3)												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	113,15	
Volumen (m3)	392 869	80 319	55 620	131 618	112 974	1 225	188 028	266 498	494 888	639 373	569 058	635 950	3 568 420

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, en calidad de órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador, realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, tomando en cuenta lo constatado en la verificación técnica de campo.

ARTÍCULO 4°.- El usuario está obligado a instalar y mantener pozos de observación o piezómetros, según sea el caso en cantidad y separación apropiados, cuya ubicación deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua quien luego de una evaluación debidamente sustentada podrá determinar la ubicación de piezómetros adicionales que registrarán la variación de niveles piezométricos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **BOMAREA S.R.L** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA